



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO PARA TAL EFECTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA BOSQUE A SALVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA I.A.P.**”, REPRESENTADA POR EN SU CALIDAD DE ; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones, derivadas del ejercicio de su labor.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar convenios para la realización del objeto de la Ley.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Rosalba S. P.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en calle Carlos Lineo, Núm.1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

I.7 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

## II. "LA I.A.P." DECLARA:

II.1 Que con base en la Escritura Publica 7,822 Vol. XVI, Libro II, realizada el 4 de noviembre del 2010, en la Notaría No. 88, del Lic. Ramón Enrique Bastidas Angulo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 185, en el libro 061 de la sección 3ra de este oficio, el 29 de Noviembre del 2010 y de acuerdo a su cláusula sexta, Bosque a Salvo es una organización de la sociedad civil siendo su objeto social la conservación de flora y fauna, mediante la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la investigación y la educación ambiental para el desarrollo sustentable.

II.2 Según se estipula en sus estatutos, su misión y principales objetivos son:

Misión: Preservar el equilibrio ecológico fortaleciendo a las comunidades más vulnerables en la conservación de sus ecosistemas amenazados

- A) Prevenir la contaminación
- B) Proteger el ambiente
- C) Conservar flora y fauna

II.3 El C. José Rosendo Castro Amarillas en su calidad de presidente del Patronato ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Casa del Alto, C.P.82900, Comunidad de Acatitán, San Ignacio, Sinaloa.

### III. Declaran las partes que:

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases de colaboración entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA I.A.P."** para la implementación y desarrollo de actividades de difusión, promoción y capacitación dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

#### 1.- Por parte de **"EL INSTITUTO"**:

- a) Brindar capacitación a **"LA I.A.P."** en materia de prevención de agresiones a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- b) Proporcionar a **"LA I.A.P."** material didáctico e informativo en materia de respeto, protección y promoción de sus derechos humanos como personas defensoras de derechos humanos.

- c) Atender las posibles situaciones de riesgo en las que puedan encontrarse los integrantes de "LA I.A.P." en su calidad de personas defensoras de derechos humanos con motivo de la defensa de derechos humanos a través del otorgamiento de medidas y/o de la orientación jurídica.

**2.- Por parte de "LA I.A.P.":**

- a) Brindar información y/o capacitación a "EL INSTITUTO" respecto de sus funciones, actividades y experiencia;

**TERCERA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que así lo comuniquen expresamente.

**SEXTA: VIGENCIA.**

"LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, existiendo la posibilidad de renovación anual.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

#### **DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 29 días del mes de abril del año 2024.

**POR**  
**INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE**  
**PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS**  
**HUMANOS Y PERIODISTAS**



**DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO**  
**DIRECTORA GENERAL**

**POR**  
**BOSQUE A SALVO**  
**INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**



**ING. JOSÉ ROSENDO CASTRO AMARILLAS**  
**PRESIDENTE DEL PATRONATO**

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración formalizado entre el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la Institución de Asistencia Privada Bosque a Salvo, el día 29 de abril de 2024.